

T.R.D. 100-80

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 480 DE 2026
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SS-018-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la Constitución política de 1991 de Colombia menciona en sus artículos 13 el derecho a la igualdad y deber del Estado de proteger especialmente a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta por su condición física, mental, económica o social y en su Artículo 47 la protección especial a las personas con discapacidad mediante políticas de prevención, rehabilitación e integración social.

Adicionalmente en sustenta en su Artículo 49 sobre el derecho a la salud y acceso a servicios para su promoción, protección y recuperación y en su Artículo 95, numeral 2 sobre el deber de solidaridad social frente a situaciones que afecten la vida o la salud de las personas.

Que la Ley 1346 de 2009, Incorpora la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 26 exige al Estado promover la disponibilidad y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a la habilitación y rehabilitación.

Que la Ley 361 de 1997, establece los mecanismos de integración social para las personas con discapacidad. Su objetivo es garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover su participación activa en todos los ámbitos de la sociedad. Constituye un marco legal fundamental en la política de inclusión y no discriminación en Colombia.

Que la Ley 762 de 2002, aprueba “La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación.”

Que la Ley 1145 de 2007, organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) y se dicta otras disposiciones, que Impulsa la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las Organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Que la Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en materia de inclusión, igualdad y accesibilidad.

Que la Ordenanza 0266 de 2015 de la Asamblea Departamental adopta la Política Pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de vigencia 2015 – 2025.

Que el Acuerdo N° 20 de 2018 adopta la política Pública Municipal de Discapacidad e Inclusión social del municipio de Sibaté para el Periodo 2018-2028.

Que la Ley 1996 de 2019, establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Que tiene como fin establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.



Calle 10 # 8 – 01



(601) 725 01 06 – 725 01 92



contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co

www.sibate-cundinamarca.gov.co

Que la resolución 1239 de 2022, es la norma principal y actual. Define el procedimiento de valoración clínica integral, multidisciplinaria y simultánea, y establece los lineamientos del RLCPD.

Que la Ley 2294 de 2022, expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y pretende buscar una gobernanza sólida para potenciar la garantía de derechos de la población con discapacidad.

Que la Ley 2297 de 2023, regula la habilitación y rehabilitación integral para personas con discapacidad. Además, fomenta el reconocimiento del Sistema Nacional de Cuidado y el apoyo a sus cuidadores.

Que una vez aprobado el CONPES 4198, se establece la nueva Política Nacional de Discapacidad 2026–2035, documento aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y liderado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que en concordancia con estas directrices el Municipio de Sibaté, posee una **POLÍTICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL**, mediante la cual se busca promover el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, potencializando el desarrollo de acciones enfocadas en el diseño universal, la comunicación, la no discriminación, la accesibilidad, la rehabilitación, el desarrollo de capacidades, la participación efectiva y fortalecimiento institucional, que permitan el desarrollo integral, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, en correlación con estas directrices, el Municipio de Sibaté debe estar acorde para el mejoramiento y modificación de las condiciones expuestas en los antecedentes de esta propuesta; y teniendo en cuenta que la nación posee el **PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y EL MUNICIPIO UN PLAN TERRITORIAL DE SALUD**, mediante las cuales se busca incidir de manera efectiva sobre la garantía al goce efectivo a la salud, a la reducción de barreras de acceso en sus diferentes entornos que limitan participación plena y efectiva en la sociedad,

Que este proyecto está contemplado en el plan de desarrollo municipal “Sibaté nos Inspira 2024 - 2028”, inscrito en el banco municipal de programas y proyectos de inversión pública con el No. 2024257400031 – Fortalecimiento de Habilidades y destrezas a personas con discapacidad, cuidadores, población vulnerable a través de la Red de Apoyo, seguridad alimentaria y acciones de promoción y prevención en el Municipio de Sibaté Cundinamarca Meta: 72 “Beneficiar a 700 personas con discapacidad y sus cuidadores con la red de apoyo y acciones de promoción y prevención”.

Que el proyecto contemplado, constituye el marco legal del contrato en el entendido a que estas apuntan a contribuir al cumplimiento de las metas formuladas para la Secretaria de Salud, dirigidas al 100% de la población del territorio y que permiten implementar la política pública de Discapacidad e inclusión social del Municipio de Sibaté.

Que en el municipio a través del programa municipal de Discapacidad liderado por la secretaria de salud, actualmente se han caracterizado más de 800 usuarios a través de las diferentes estrategias que se manejan como lo son la RAD (Red de Apoyo Domiciliario), CVS (Centro de Vida Sensorial), Club saludable, entre otros escenarios que ha permitido la identificación de usuarios que presenta limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales o de movilidad, que oscilan desde el curso de vida de la primera infancia hasta la vejez, así como otros grupos vulnerables que requieren ayudas técnicas para mejorar su autonomía, funcionalidad, inclusión social y calidad de vida. La carencia de estos elementos dificulta el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, limita la participación social y puede agravar las condiciones de salud de los beneficiarios.

Que las ayudas técnicas constituyen herramientas fundamentales para favorecer la independencia funcional, facilitar la movilidad, prevenir complicaciones derivadas de las condiciones de discapacidad o dependencia y contribuir al ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la salud, la dignidad humana, la igualdad y la participación en la vida comunitaria

Que esta necesidad se encuentra incorporada y se refleja de manera actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones, contemplando la programación dentro de los procedimientos de adquisición de la Administración Municipal para el periodo asignado

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:



CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000854 del 07/07/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración Central SECTOR: 41- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorialidad Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052- Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. CPC: 91122- Servicios de la administración Pública relacionados con la salud META: 72 – Beneficiar a 700 personas con discapacidad y sus cuidadores con la red de apoyo domiciliario y acciones de promoción y prevención. PROYECTO: 2024257400031-Fortalecimiento de habilidades y destrezas a personas con discapacidad, cuidadores, población vulnerable a través de la red de apoyo, seguridad alimentaria y acciones de promoción y prevención en el municipio de Sibaté Cundinamarca. FUENTE: 1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	\$85.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:			\$85.000.000

Que fueron elaborados y radicados por parte de la SECRETARIA DE SALUD, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar la “**ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ**”, en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 26 de agosto al 02 de septiembre de 2026, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, termino en cual no se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que analizados los soportes enviados por los interesados en participar el proceso y conforme con los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, este proceso SE LIMITARÁ UNICAMNETE A MIPYMES TERRITORIAL AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTA D.C.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SS-018-2026**”, que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ**”, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-SS-018-2026, UNICAMNETE A MIPYMES TERRITORIAL AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO BOGOTÁ D.C, en atención a que se cumplen los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo primero del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.00) M/CTE**, valor que incluye, tributos nacionales, departamentales y municipales, y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000854 de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO CUARTO: Atiéndase como Cronograma que rige el presente proceso el publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de requerirse modificación al presente Cronograma, este se realizará mediante Adendas.

ARTÍCULO QUINTO: téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de CONCURSO DE METRITOS ABIERTO, el Pliego de Condiciones establecido, el Estudio y demás Documentos Previos, los Oficios de Respuesta a Observaciones, Adendas, todos los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: el MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL, y a la CIUDADANÍA EN GENERAL para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: confórmese el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del presente proceso de contratación, el cual estará integrado por:

- 1. OFICINA DE CONTRATACION – ASPECTO JURÍDICO
- 2. SECRETARIA DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO
- 3. SECRETARIA DE SALUD

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del alcalde Municipal, el cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

DATOS	ELABORADO Y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño M	Wendy Lorena Echeverry	Jair Lyn Gutiérrez Espitia
Cargo	Contratista Oficina Contratación	secretaría de Salud	Jefe de Contratación
Fecha	Septiembre de 2026		

